



Corvivienda
 Corporación Distrital de Interés Social y Reforma Urbana
 www.corvivienda.gov.co
 NIT:800.165.392-2



Primero la Gente

RESOLUCION No. 028 - 2017

“Por medio de la cual se establecen cupos disponibles para el segundo sorteo de asignación de los subsidios de vivienda de interés social SDV del orden distrital de la primera Oferta Institucional denominada
“CASA PA' MI GENTE”

**El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
 “CORVIVIENDA”**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. 37 del 19 de Junio de 1991, Reglamentado mediante el Decreto 822 del 15 de Noviembre de 1991 y, a su vez por el Decreto 717 de 1992, el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, y el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 124 del 2 de Junio de 2016, se convocó Feria Institucional de Vivienda de Interés Social, para presentar ofertas institucionales y se fijaron las fechas de Apertura al periodo de inscripciones para consolidar los listados de potenciales postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda, se estableció el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social en un sorteo público conforme al cronograma previsto para el efecto.

Que mediante la Resolución Nro. 150 de junio 30 de 2016, se establecieron los requisitos y reglas de postulación, calificación y asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social, así como también el cronograma para las etapas de postulación, calificación, la cual fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 160 de 2016.

Que en relación al número de los ganadores de los subsidios Distrital de vivienda de interés social, y conforme a los requisitos previamente establecidos en la oferta Institucional Casa Pa' mi gente, es preciso indicar que dichos ganadores de los subsidios no cumplieron a cabalidad con los requisitos establecidos para cada grupo poblacional donde resultaron favorecidos, y quienes de la misma forma se negaron a la continuidad de manera voluntaria renunciando al proceso de asignación de los subsidios, circunstancia que conlleva a Corvivienda a la necesidad de realizar un segundo sorteo público para la reasignación de los cupos que los anteriores ganadores dejaron vacantes por los motivos antes expuestos.

Que con Resolución No. 296 del 10 de octubre del 2016 se fija el listado de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo, para la oferta Institucional denominada “Casa Pa' Mi Gente”.

Que mediante la Resolución No. 023 de enero 31 de 2017, se oficializo lista de exclusión de la etapa de asignación del subsidio Distrital de vivienda a los postulantes del primer sorteo de la denominada primera oferta institucional Casa Pa' mi gente.

Que así mismo en la citada resolución, se configuran el número de cupos excluidos para cada uno de los grupos que se sortearon así;

GRUPO 1. DIRIGIDO A	GRUPO 2. DIRIGIDO A	GRUPO 3. DIRIGIDO A
POBREZA EXTREMA	DEMANDA LIBRE	DEMANDA LIBRE
VÍCTIMAS	TRABAJADORES DISTRITALES	TRABAJADORES DISTRITALES
DISCAPACITADOS	PERIODISTAS	PERIODISTAS
TOTAL 19	TOTAL 46	DISCAPACITADOS
		TOTAL 242

Que es preciso indicar, que los requisitos previamente establecidos para la asignación de subsidios correspondiente al grupo No. 1, 2 y 3 de la oferta institucional casa pa mi gente, en estos debieron acreditar una serie de condiciones legales, correspondientes a los documentos según el caso en particular, circunstancia que conllevaron a la consolidación del listado de exclusión mediante Resolución 023 de 2017.

CORVIVIENDA

Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Distrital
 Manga, Av. 3 No 21-62 “Casa Mogollón”
 info@corvivienda.gov.co
 www.corvivienda.gov.co





Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

MANIFIESTA SU SOCIEDAD AMABLE

www.corvivienda.gov.co

NIT: 800.165.392-2



Casa Pa'
Mi Gente



Primero la
Gente

028 - 2017

Que para CORVIVIENDA por encontrarse en etapa de validación conforme al cronograma contemplado en la Resolución 150 y 160 de 2016 se hace necesario incluir a las siguientes personas de cada uno de los grupos detallados a continuación, toda vez que aún no han allegado para el grupo No. 1 y 2 las certificaciones del registro único de víctimas y en estado de recalificación del puntaje del sisben según lo previsto para el cumplimiento de los requisitos, por lo tanto se hace necesario incluir en la lista de beneficiarios a las siguientes personas;

Del Grupo	N°	Cedula	Nombre Completo	SubGrupo
1	1	73507539	Jose De Los Santos Herrera Salas	V4
	2	1002190197	Betty Beatriz Ariza Benavides	V6
	3	73138583	Jairo De Jesus Villa Meza	P4
	4	73083243	Manuel Eugenio Herrera Mercado	D3
	5	1102813047	Rafael Suarez Suarez	V4
	6	1051815118	Jorge Ivan Yepes Yepes	D4
	7	1046400545	Luis Alberto Aleman Rodriguez	V3
	8	11005546600	Luis Miguel Arrieta Leguia	P4
	9	1052952002	Julio Cesar Uribe Centeno	P3
	10	44158100	Ketty Henano Julio	V5

Grupo	N°	cedula	Nombre	Subgrupo
2	1	1047485845	NIDIAN BARRIOS CALLE	T1
	2	9289029	JAVIER CANO OROZCO	M2

Que de acuerdo al número de incluidos tal como se demuestra en la tabla anterior es preciso indicar que para el grupo 1 el número de cupos a ofertar en un segundo sorteo público serán de **9** cupos y para el grupo 2 serán ofertados **44**

Que en resolución No. 023 del 31 de enero de 2017 se oficializo listado exclusión referente al Grupo No. 3, quienes no cumplieron a cabalidad con los requisitos, y reglas de postulación, calificación para la asignación del subsidio distrital de vivienda de interés social SDV establecida, motivo mediante el cual se hace necesario excluir del listado de beneficiarios postulantes a las siguientes personas:

GRUPO	N°	CEDULA	NOMBRE COMPLETO	SUBGRUPO
3	1	1.143.383.587	Jhonatan Ramirez Ortegón	L
	2	45.554.600	Erika Rodelo Castillo	L
	3	1.051.46.868	Ariadne Salas Mendoza	L
	4	45.433.232	Carmen Sofia Tinoco de Padilla	L
	5	45.544.805	Angela Espinoza Quintana	L
	6	1.143.343.491	Mario Rodriguez Blanco	L
	7	9103188	Eric Manuel Sierra De La Barrera	L
	8	1047397255	Christian Estupiñan Miranda	L

De no poderse notificar personalmente, dicho comunicado será remitido a la dirección electrónica de correo registrada por el postulante en el respectivo formulario de postulación; para el efecto el postulante por el solo hecho de inscribirse para esta oferta institucional acepta que se le pueda notificar vía electrónica de todos los actos administrativos, PQR y demás comunicados que se libren en virtud de este proceso.

CORVIVIENDA

Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Distrital
Manga, Av. 3 No 21-62 "Casa Mogollón"

info@corvivienda.gov.co

www.corvivienda.gov.co





Corvivienda
 Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
 HABITATOCORVIVIENDA
 www.corvivienda.gov.co
 NIT:800.165.392-2



Primero la
Gente

028 - 2017

Que en términos generales las personas que no han acreditado, hasta el momento los requisitos para que pueda otorgársele válidamente el Subsidio distrital de vivienda SDV al que aspiran corresponden a los siguientes grupos:

Grupo	Dirigido a
G1	Pobreza Extrema P
	Victimas y desplazados V
	Discapacitados D
Total: 9	

Grupo	Dirigido a
G2	Demanda Libre (T)
	Trabajadores Distritales (S)
	Periodistas (M)
Total: 44	

Grupo	Dirigido a
G3	Demanda Libre (T)
	Trabajadores Distritales (F)
	Periodistas (C)
	Discapacitados (N)
Total: 250	

Que la Oficina Asesora de Planeación de esta entidad ha establecido los listados y nombres e identificación de cada una de las personas que hacen parte de estos grupos y han acreditado la totalidad de los requisitos para acceder a su subsidio distrital de vivienda SDV.

Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario para el correcto trámite de esta convocatoria, que se consolide el número de cupos disponibles de SDV a adjudicarse en un nuevo sorteo por realizarse.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito Gerente y Representante Legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA

RESUELVE

Artículo Primero. Incluir en la lista de potenciales beneficiarios del Subsidio distrital de vivienda SDV; y continuar el trámite de esta oferta institucional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, con las siguientes personas:

Del Grupo	N°	Cedula	Nombre Completo	SubGrupo
1	1	73507539	Jose De Los Santos Herrera Salas	V4
	2	1002190197	Betty Beatriz Ariza Benavides	V6
	3	73138583	Jairo De Jesus Villa Meza	P4
	4	73083243	Manuel Eugenio Herrera Mercado	D3
	5	1102813047	Rafael Suarez Suarez	V4
	6	1051815118	Jorge Ivan Yepes Yepes	D4
	7	1046400545	Luis Alberto Aleman Rodriguez	V3
	8	11005546600	Luis Miguel Arrieta Leguia	P4
	9	1052952002	Julio Cesar Uribe Centeno	P3
	10	44158100	Ketty Henano Julio	V5

Del Grupo	N°	Cedula	Nombre	Subgrupo
2	1	1047485845	NIDIAN BARRIOS CALLE	T1
	2	9289029	JAVIER CANO OROZCO	M2





Corvivienda

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
MANGA - SOCIOFONDO - AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.165.392-2



Casa Pa'
Mi Gente



Primero la
Gente

028 - 2017

Artículo Segundo. Excluir del listado de potenciales beneficiarios del Subsidio distrital de vivienda SDV; de esta oferta institucional a las siguientes personas del grupo No 3.

Del GRUPO	Nº	CEDULA	NOMBRE COMPLETO	SUBGRUPO
3	1	1.143.383.587	Jhonatan Ramirez Ortegón	L
	2	45.554.600	Erika Rodelo Castillo	L
	3	1.051.46.868	Ariadne Salas Mendoza	L
	4	45.433.232	Carmen Sofia Tinoco de Padilla	L
	5	45.544.805	Angela Espinoza Quintana	L
	6	1.143.343.491	Mario Rodríguez Blanco	L
	7	9103188	Eric Manuel Sierra De La Barrera	L
	8	1047397255	Christian Estupiñan Miranda	L

Artículo Tercero. Reasignar dentro de la primera oferta institucional casa pa mi gente, los trescientos tres (303) cupos que se encuentran disponibles y por asignar, conforme a lo establecido en la Resolución No 023 de enero 31 de 2017. Esta reasignación se hará mediante un segundo sorteo público en el cual se escogerán quienes serán los beneficiarios de dichos cupos y acreedores del respectivo subsidio distrital de vivienda.

Artículo Cuarto. Publíquese la presente Resolución en la Secretaria de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Corvivienda" y en la página web institucional de la misma www.corvivienda.gov.co.

Artículo Quinto. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, la cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecisiete (2017).

01 FEB 2017


WILLIAM GARCÍA TIRADO
Gerente


Vo. Bo. Isabel María Díaz Martínez
Jefe Oficina Jurídica Corvivienda


Vo Bo Rafael Hoyos D.
Asesor Jurídico externo


Pr. María A Del Valle
Asesor Jurídico externo


Pr. Prospero Ibarquén
Oficina Asesora. De Planeación

